

Poder Judicial de San Luis

ADM 2444/17

"ASTUDILLO, MARIA ESTHER - S/ DENUNCIA IRREGULARIDAD EN NOTIFICACION DE TRASLADO DE DEMANDA REALIZADA POR EL JUEZ DE PAZ DE LA TOMA"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 105-STJSL-SA-2017.-

San Luis, VEINTIUNO de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: “**ASTUDILLO, MARIA ESTHER S/ DENUNCIA IRREGULARIDAD EN NOTIFICACION DE TRASLADO DE DEMANDA REALIZADA POR JUEZ DE PAZ DE LA TOMA**”. Expte. ADM N° 2444/17;

Y CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 4/5 se presenta la Sra. María Esther Astudillo y pone en conocimiento del Superior Tribunal la defectuosa notificación realizada por la Juez de Paz de la localidad de La Toma, quien decidió entregar en su domicilio la copia dirigida a la codemandada –Complejo SERVI MINERO FE-NIC SRL-, por no encontrar el domicilio de esta (Rioja s/n), la que recibió sin darse cuenta, no debiendo haberlo hecho por tratarse de una persona distinta.-

Aclara a fs. 10 y vta., que efectúa la presente denuncia por la gravedad que importa, y a efectos de que se tomen las medidas de prevención que correspondan, para evitar se violen las normas de CPCC en materia de notificación de traslados.-

2) Que a fs. 13, la Sra. Juez de Paz informa que la presentante fue debidamente notificada, porque accedió a que se le notificara en el domicilio, recibiendo en esa oportunidad las copias del pertinente traslado de la demanda que a ella le correspondía, como también aceptó voluntariamente recibir la de la codemandada “Complejo Servi Minero Fe- Nic S.R.L”, por ser la empresa de propiedad de su marido, suscribiendo el acta de plena conformidad.-

3) Que a fs. 15, se expide el Sr. Procurador General de la

Poder Judicial de San Luis

Provincia, propiciando el archivo de las actuaciones, por ser las cuestiones propuestas ajenas a las facultades del Superior Tribunal de Justicia.-

4) Que examinado lo planteado, carece de agravios la denunciante, en cuanto nada dice respecto a su notificación, y sí lo hace respecto a la codemandada, que como lo expresa la Sra. Juez de Paz, sería la legitimada para cuestionarla.

Que en consecuencia, corresponde el archivo de las actuaciones.-

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** I.- ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 21/06/2019 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URÍA, y la Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la 1° Circunscripción Judicial, llamada a integrar el Tribunal. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-